

FISCALIZACIÓN RAMA/VIGILANCIA AMBIENTAL EN CENTROS DE CULTIVO

OBJETIVO

Verificación del cumplimiento de la normativa ambiental de acuicultura, a fin de contribuir al desarrollo sustentable del sector en beneficio del país.

ALCANCE

- Normas fiscalizadas:
 - Reglamento Ambiental para la Acuicultura (RAMA) (Artículos 1 al 14), Proyectos técnicos y/o Resoluciones de Calificación Ambiental.
 - R.E. 3009, del 2013 y sus modificaciones que determinan incumplimientos menores que darán lugar a disconformidades conforme Artículo 120 C de la Ley General de Pesca y Acuicultura
- Tipo de agente fiscalizado:
Centros de cultivo en tierra, mar, ríos y lagos.
- Escala geográfica del procedimiento:
Nacional.

ÁREA TÉCNICA

Acuicultura.

NIVEL DE ACTIVIDAD

Centro de Cultivo.

DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROCEDIMIENTO

La inspección a centros de cultivo considera verificar en gabinete y/o in situ, los siguientes aspectos:

1. Verificar el cumplimiento del Proyecto Técnico autorizado o la Resolución de Calificación Ambiental (RCA) que aprueba el proyecto.
2. Verificación de la posición geográfica del centro de cultivo.
3. Verificación de las condiciones mínimas de operación establecidas en el RAMA.
4. Verificación de los incumplimientos menores establecidos en la R.E. 3009, de 2013 y sus modificaciones.

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO SEGÚN SU OBJETIVO ESPECÍFICO

- Recepción del Programa Regional de Fiscalización de Acuicultura que incluye vigilancia ambiental RAMA.
- Determinación de sujeto a fiscalizar y ejecución de las acciones El(la) Jefe o Encargado(a) de Acuicultura establece los sujetos a fiscalizar según formato, incluyendo los ámbitos sanitarios, ambientales y operativos y luego lo ejecuta. La periodicidad será definida de acuerdo a la dinámica de la actividad sectorial de la región.
- Revisión en gabinete de la información asociada al centro de cultivo a inspeccionar (RCA, Proyecto Técnico, operación, etc.).
- Realiza las visitas de inspección: El profesional asignado realiza las visitas de inspección, de acuerdo a lo establecido en el presente Manual Nacional de Fiscalización Integral. En la visita verifica:
 - Cumplimiento del Proyecto Técnico autorizado (PT) o la Resolución de Calificación Ambiental (RCA) que aprueba el proyecto.
 - Verifica el número de estructuras, cantidad de peces en el agua, ubicación del centro, etc.
 - Verificación de la posición geográfica del centro de cultivo.
 - Se deberán verificar los puntos de ubicación de los módulos y de las estructuras de la concesión. En caso de detectar incumplimientos, se deberá denunciar a la Autoridad Marítima (AAMM) y en caso que el centro cuente con RCA, a la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) también.
 - Verificación de las condiciones mínimas de operación establecidas en el RAMA, los incumplimientos menores establecidos en la R.E. 3009, de 2013 y sus modificaciones.
 - Verificar la existencia de incumplimientos.
- El profesional asignado notifica al infractor y procede según lo establecido en el título 4 del presente Manual "El Incumplimiento".
- Se deberá completar la bitácora Sernapesca del centro inspeccionado y genera el (las) acta(s) o pauta(s) de inspección de la visita.
- Término de la inspección.
- Envío de Informe Regional Mensual de Actividades de Fiscalización de Acuicultura, que incluye la vigilancia RAMA.



DOCUMENTOS ASOCIADOS

- Actas de Inspección.
- Bitácora del Servicio.
- RNA y registro de concesiones.
- Proyecto Técnico, RCA.

RESPONSABLE DE LA ACTUALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Subdirección de Acuicultura.

* * *